

Defensa o sus órganos de ejecución por otra modalidad distinta a la establecida en el artículo 2°.

Artículo 2°.- Incorporación de disposición complementaria a la Ley núm. 29006, Ley que Autoriza la Disposición de Inmuebles del Sector Defensa

Incorpórase la tercera disposición complementaria a la Ley núm. 29006, Ley que Autoriza la Disposición de Inmuebles del Sector Defensa, en los siguientes términos:

"TERCERA.- A fin de posibilitar los contratos de fideicomiso que celebren el Ministerio de Defensa o sus órganos de ejecución para financiar exclusivamente los fines establecidos en los literales a), b), c) y d) del artículo 5°, se dispone que los recursos que se obtengan por los actos de administración y disposición establecidos en el artículo 1° pueden destinarse al servicio de la deuda que derive de las operaciones de endeudamiento público que el Gobierno Nacional acuerde para financiar dichas finalidades."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil diez.

CÉSAR ZUMAETA FLORES
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de enero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación

589244-2

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Renuevan reserva de agua otorgada a favor del Proyecto de Afianzamiento Hídrico del Valle de Tambo del Gobierno Regional de Arequipa

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0005-2011-ANA

Lima, 11 de enero de 2011

VISTO:

El Oficio N° 353-2010-GRA/PR, mediante el cual el Presidente del Gobierno Regional de Arequipa, solicita la prórroga de la reserva de agua Proyecto de Afianzamiento Hídrico del Valle de Tambo; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, mediante Resolución de la Autoridad Nacional se puede reservar un volumen de agua para el desarrollo de proyectos, asimismo, el numeral 5) del artículo 15° de la misma Ley, señala que es función de la Autoridad Nacional, aprobar, previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiere el interés de la Nación;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto

Supremo N° 001-2010-AG, señala que la reserva de agua se otorga por un periodo máximo de dos años prorrogables mientras subsistan las causas que la motivan. Esta reserva no faculta el uso de los recursos hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2007-AG, se reservaron las aguas superficiales de libre disponibilidad procedentes de la parte alta de la cuenca del río Tambo provenientes de los ríos Fundición, Quemillone y Paltiture hasta un volumen anual de 30.00 MMC, a favor del Proyecto de Afianzamiento Hídrico del valle de Tambo del Gobierno Regional de Arequipa por el plazo de dos años;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 0073-2010-ANA-DCPRH-ASUP-FCC, concluye que es procedente disponer la prórroga de la reserva de agua por un volumen de 30 MMC, por dos años adicionales, con fines de ejecución de obras; indicando que dicho volumen se encuentra de libre disponibilidad, al no haberse comprometido derechos de uso de agua con cargo de los ríos Fundición, Quemillone y Paltiture;

Que, la reserva de aguas dispuesta mediante Decreto Supremo N° 031-2007-AG venció el 30.12.2009 y la solicitud de prórroga fue presentada con fecha 07.04.2010; por lo que, de acuerdo con el considerando anterior, siendo procedente disponer la prórroga de la reserva de agua, antes, deberá disponerse su renovación en vías de regularización desde la fecha de su vencimiento hasta la fecha de la presente Resolución; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 206° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De la Renovación de la Reserva de Agua

Renovar, en vía de regularización, hasta la fecha de dación de la presente Resolución Jefatural, la reserva de agua otorgada a favor del Proyecto de Afianzamiento Hídrico del Valle de Tambo del Gobierno Regional de Arequipa mediante Decreto Supremo N° 031-2007-AG.

Artículo 2°.- Prórroga de la Reserva de Agua

Prorrogar por el plazo de dos (2) años adicionales y en las mismas condiciones, la reserva de las aguas superficiales de libre disponibilidad procedentes de la parte alta de la cuenca del río Tambo provenientes de los ríos Fundición, Quemillone y Paltiture hasta un volumen anual de 30.00 MMC, a favor del Proyecto de Afianzamiento Hídrico del valle de Tambo del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Volumen (MMC)	4.5	9.0	7.5	4.2	2.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.0	30.0

Artículo 3°.- De la supervisión de la reserva de agua

La Administración Local de Agua Tambo - Alto Tambo es responsable de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente Resolución Jefatural, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

589119-1

Autorizan viaje de profesional a Bolivia para participar en reuniones del Grupo Ad Hoc de Gestión de la Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó y Salar de Coipasa (ALT)

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0008-2011-ANA

Lima, 11 de enero de 2011